CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y WRUSSY INGENIEROS SAS

ENTIDAD CONTRATANTE **NIT**	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** 899.999.069-7
TIPO DE CONTRATO **NUMERO DE CONTRATO**	**NUMERO DE CONTRATO** GGC-131-2024
CONTRATISTA WRUSSY INGENIEROS SAS	**NIT** 901.109.885-1
REPRESENTANTE LEGAL WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 80.212.380
DIRECCIÓN: Cl 8 F 79 - 94	**TELÉFONO** (57) 3138600819
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@wrussyingenieros.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1.053.610.375, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** cargo para el cual fue encargada mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024 , proferido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal (E), para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con **NIT. 899.999.069- 7**, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte, **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía 80.212.380 expedida en Bogotá D.C, obrando en su condición de Representante Legal de **WRUSSY INGENIEROS SAS** con **NIT. 901.109.885-1**, constituida mediante documento privado N°. sin número, Accionista Único el día 25 de Julio del año 2017, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 29 de Agosto de 2017 con el No. 02254880 en el Libro IX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA PUBLICA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo

establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas. 2. Que, dentro de los objetivos de la misión y visión del ICA, se encuentra principalmente el de salvaguardar el estatus sanitario del país y ser el socio estratégico del agro - negocio colombiano, para el ejercicio de esta función el ICA hace presencia en las regiones más cercanas a los lugares de producción agropecuaria. El ICA garantiza la calidad del material genético y las semillas usadas en Colombia, mientras regula y controla el uso de organismos vivos modificados por ingeniería genética para el sector agropecuario, integra los conceptos de bienestar animal, ya que exige prevenir sus enfermedades y administrar tratamientos veterinarios apropiados, protegerlos, maneje y alimente correctamente, y que se les manipule y sacrifique compasivamente, mientras existe una relación estrecha entre la sanidad de los animales y su bienestar 3. Que las Gerencias Seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, se encargan de realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de plagas y enfermedades que afecten el estatus sanitario en el territorio nacional, para lo cual ejercen el control fitosanitario y sanitario de las explotaciones en la producción primaria de animales y vegetales, así como la comercialización de insumos agropecuarios y acciones para la inocuidad de los alimentos en la producción primaria. 4. Que la entidad a través del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento ha llevado a cabo reuniones con la Gerencia Seccional del Atlántico, con el acompañamiento del equipo de profesionales del área (Arquitectos, Ingenieros y eléctricos), con el ánimo de revisar y convenir las actividades tendientes a optimizar las condiciones actuales y las necesidades físicas de cada Seccional. 5. Que, en la actualidad, se han identificado necesidades de mantenimiento en la infraestructura de los inmuebles donde se encuentran la Gerencia Seccional Cundinamarca, siendo en su generalidad; pintura, mantenimiento de cubierta, puertas, avisos, limpieza de bajantes, impermeabilizaciones. 6. Que inmuebles de las seccional Cundinamarca tienen deterioro por la vetustez de las edificaciones, para garantizar la correcta y oportuna prestación de los servicios públicos de su competencia y su incidencia directa en los fines del estado, además de proteger la salud y bienestar de los funcionarios, es necesario intervenir prioritariamente los inmuebles de la seccional. 7. Que con las adecuaciones y mantenimientos de la infraestructura de la seccional mejorarían los procesos propios que el Instituto desarrolla pues las condiciones laborales mejorarían y los procesos productivos que las seccionales ejecutan con ello humanizando las condiciones laborales de los profesionales. 8. Que el ICA a través de la Oficina del grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, adscrita a la Subgerencia

Administrativa y Financiera, requiere el ***MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE CÁQUEZA, CHOCONTÁ, GIRARDOT, UBATÉ Y ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA*** para el cumplimiento del desarrollo de las actividades misionales encomendadas al ICA. 9. Que mediante solicitud de contratación 20243125569 de 19 de septiembre de 2024 por parte de la oficina del grupo de procesos de Infraestructura Física y Mantenimiento se justificó la necesidad de contratación del objeto mencionado la cual fue incluida en los Estudios Previos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; dicha solicitud fue debidamente radicada a la Subgerencia Administrativa y Financiera, para que según las funciones previstas en el artículo 40 Núm. 3 del Decreto 4765 de 2008 se le diera el trámite respectivo. 10. Que la selección del contratista se efectuará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 y en subsección 2 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique o complemente. 11. Que de conformidad con el estudio de sector y de mercado elaborado por el ICA, el presupuesto para el proceso de selección se definió por el valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($199.794.348,76)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. 12. Que el presupuesto para el presente contrato se encuentra amparado con los recursos presupuestales del ICA mediante los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2224, 2324, 2424, 2524 y 2624 del 16 de febrero de 2024, emitido por el Grupo de Gestión Financiera. 13. Que de acuerdo establecido en el numeral 2, artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, solo se presentó una limitación a mipyme, lo cual no cumple con las condiciones de tener mínimo dos (02) solicitudes de limitación a MIPYME. Por lo tanto, el presente proceso no se encuentra dentro de las condiciones para limitación a MIPYME. 14. Que el ICA de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó el Aviso de Convocatoria Pública, el cual contenía la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección a utilizar, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico y/o electrónico donde podía consultarse el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos. 15. Que durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso GC-SA-130-2024 es decir, del 24 de septiembre al 01 de octubre de 2024, NO se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales no requirieron respuesta de fondo por parte de la dependencia. 16. Que se cuentan con los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen con ocasión del presente contrato hasta por un monto de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000), INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos

directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad, respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales No. 2224, 2324, 2424, 2524 y 2624 del 16 de febrero de 2024, respectivamente, expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera. 17. Que mediante Resolución ICA 00014104 del 4 de octubre del 2024, se ordenó apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-130-2024, la cual fue publicada en la plataforma transaccional SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo, anexos, apéndices, y demás documentos definitivos. 18. Que, durante el periodo comprendido del 04 al 09 de octubre de 2024, tiempo estimado por el ICA para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a los documentos definitivos, a las cuales se les dio respuesta de fondo y fueron publicadas en termino dentro de la plataforma transaccional SECOP II 19. Que el día 11 de octubre de 2024 se venció el término para presentar ofertas, dando como resultado la presentación de siete (7) ofertas. 20. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el GERENTE GENERAL DEL ICA designó Comité Asesor y Evaluador mediante Resolución 00014104 del 4 de octubre del 2024, quienes realizaron la evaluación de las ofertas, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. 21. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, se verificó el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas, y los resultados contenidos en el informe de evaluación preliminar fueron puestos a disposición de los proponentes el día 16 de octubre de 2024, de conformidad con el cronograma del proceso. 22. Que el informe de verificación y evaluación de la oferta permaneció a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II durante el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día 17 al 21 de octubre de 2024, para que dentro de ese término los oferentes presentaran las observaciones que estimen pertinentes respecto del informe de evaluación y subsanaran los documentos señalados en las observaciones efectuadas por el comité evaluador. 23. Que, en el término de traslado del informe de evaluación, se recibieron subsanaciones por parte de los oferentes, a lo cual se realizó la validación de la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO y FINANCIERO**, requisitos que fueron puestos en consideración en la subsanación. 24. Que revisadas las condiciones y los proponentes habilitantes, el comité asesor y evaluador consolidó informe de evaluación definitivo del 22 de octubre de 2024, el cual fue publicado a través de SECOP II. Dicho informe contiene la verificación de requisitos habilitantes y ponderables del proceso de selección GC-SA-130-2024, teniendo en cuenta las etapas procesales dentro del proceso con el siguiente consolidado final. 25. Que dicho informe definitivo contiene la verificación de requisitos habilitantes y ponderables del proceso de selección GC-SA-130-2024, teniendo en cuenta las etapas procesales dentro del proceso. 26. Que conforme a lo anterior, el comité evaluador designado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.GC-SA-130-2024, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los

oferentes para subsanar requisitos habilitantes, el análisis efectuado por los miembros del comité a las mismas y la verificación de los requisitos ponderables, en forma unánime mediante acta No. 73 del 22 de octubre de 2024 recomendaron al Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso de contratación GCSA-130-2024. 28. Que mediante Resolución ICA 00015615 del 30 de octubre de 2024**,** se Adjudicó el proceso de selección GC-SA-130-2024, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHOCONTA, GIRARDOT, UBATE Y ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA,** al proponente **WRUSSY INGENIEROS S.A.S** identificado con **NIT. 901.109.885-1**, representada por el señor **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO** identificado con cédula de ciudadanía **80.212.380**, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($187.127.375)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. Por lo anteriormente señalado se entiende que el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es **MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE CAQUEZA, CHOCONTA, GIRARDOT, UBATE Y ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del proceso de contratación No. GC-SA-130- 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICA** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el **FORMULARIO No. 01 – FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA:**

MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS LOCALES ICA EN LOS MUNICIPIOS DE CÁQUEZA, CHOCONTÁ, GIRARDOT, UBATÉ Y ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA					
SEDE SECCIONAL CAQUEZA-CUNDINAMARCA					
CAP.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES				$ 927.459,00
1.1	Desmonte aparatos sanitarios	Un	5,00	$ 33.679,00	$ 168.395,00

1.2	Demolición pisos	m2	7,00	$ 14.712,00	$ 102.984,00
1.3	Desmonte luminarias y redes eléctricas	Un	20,00	$ 32.804,00	$ 656.080,00
2,00	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 1.849.406,00**
2.1	Suministro e instalación de sanitarios incluye accesorios	Un	2,00	$ 423.482,00	$ 846.964,00
2.2	Suministro e instalación de Lavamanos de colgar blanco	Un	2,00	$ 314.667,00	$ 629.334,00
2.3	Suministro e instalación de Duchas incluye accesorios	Un	1,00	$ 158.328,00	$ 158.328,00
2.4	Poceta de aseo prefabricada en granito 42x42x25 cm	Un	1,00	$ 214.780,00	$ 214.780,00
3,00	**ENCHAPES**				**$ 532.280,00**
3.1	Enchapes (muro y pisos)	m2	7,00	$ 76.040,00	$ 532.280,00
4,00	**PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA**				**$ 11.579.248,00**
4.1	Pañete impermeabilizado muros1:3 e: 1.5 cm	m2	36,00	$ 32.855,00	$ 1.182.780,00
4.2	Estuco y Vinilo tres manos interior (incluye filos y dilataciones)	m2	36,00	$ 30.576,00	$ 1.100.736,00
4.3	Vinilo tres manos interior (incluye filos y dilataciones)	m2	240,00	$ 14.865,00	$ 3.567.600,00
4.4	Pintura exterior en graniplast	m2	79,00	$ 35.575,00	$ 2.810.425,00
4.5	Pintura techos	m2	79,00	$ 36.933,00	$ 2.917.707,00
5,00	**PISOS**				**$ 596.204,00**
5.1	Piso en tableta color rojo	m2	7,00	$ 85.172,00	$ 596.204,00
6,00	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 2.524.781,00**
6.1	Adecuación y reparación puerta en rejas	Gl	1,00	$ 2.524.781,00	$ 2.524.781,00
7,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 9.806.995,00**
7.1	Suministro y montaje Canaleta Metalica 12x5x2 40 mts Con Division Blanca	ml	20,00	$ 162.191,00	$ 3.243.820,00
7.2	Suministro y montaje de salidas eléctricas con Toma corriente doble monofásica con polo a tierra color blanca hasta 3 m	UN	9,00	$ 116.733,00	$ 1.050.597,00
7.3	Suministro y montaje de Toma corriente doble monofásica con polo a tierra con salidas eléctricas hasta 2 mt	UN	9,00	$ 63.594,00	$ 572.346,00
7.4	Suministro y montaje de luminaria panel LED 60X60 de colgar con conector de resorte para conexión	UN	4,00	$ 224.284,00	$ 897.136,00
7.5	Suministro y montaje de luminaria panel LED 60X60 de colgar con clavija macho para conexión	UN	8,00	$ 225.436,00	$ 1.803.488,00
7.6	Suministro y montaje de luminaria panel LED 18 w de sobreponer	UN	5,00	$ 39.422,00	$ 197.110,00
7.7	Suministro y montaje de luminaria hermética de 50 W de colgar	UN	2,00	$ 201.885,00	$ 403.770,00
7.8	Suministro y montaje de Toma corriente doble monofásica con polo a tierra con salidas eléctricas hasta 2 m para iluminación	UN	10,00	$ 127.570,00	$ 1.275.700,00

7.9	Suministro y montaje de luminaria hermética de 50 W de colgar	UN	2,00	$ 181.514,00	$ 363.028,00
8,00	**ASEO GENERAL**				**$ 733.146,00**
8,1	Aseo general	m2	142	$ 5.163,00	$ 733.146,00
TOTAL, COSTO DIRECTO OFICINA CAQUEZA - CUNDINAMARCA					**$ 28.549.519,00**

SEDE SECCIONAL CHOCONTA-CUNDINAMARCA					
CAP.	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**V/UNIT.**	**SUBTOTAL**
1,00	**PRELIMINARES**				**$ 995.993,00**
1.1	Desmonte de muro en drywall	m2	5,00	$ 16.368,00	$ 81.840,00
1.2	Desmonte redes electricas existentes	Gl	1,00	$ 914.153,00	$ 914.153,00
2,00	**MUROS**				**$ 2.176.500,00**
2,1	Muro en drywall doble cara 0,12 m	m2	15,00	$ 145.100,00	$ 2.176.500,00
3,00	**VENTANERÍA**				**$ 1.263.108,00**
3,1	Pasadores ventanas	Un	14,00	$ 90.222,00	$ 1.263.108,00
4,00	**PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA**				**$ 7.239.676,00**
4,1	Estuco y vinilo tres manos interior (incluye filos y dilataciones)	m2	125,00	$ 33.264,00	$ 4.158.000,00
4,2	Pañete muro exterior impermeabilizado (Incluye filos y dilataciones).	m2	47,00	$ 37.123,00	$ 1.744.781,00
4,3	Pintura exterior acrilica color blanco tipo koraza o similar, aplicada a tres manos, incluye dilataciones, filos y preparacion de superficies.	m2	35,00	$ 38.197,00	$ 1.336.895,00
5,00	**CUBIERTAS**				**$ 1.598.100,00**
5,1	Revisión y mantenimiento de cubiertas	m2	75,00	$ 21.308,00	$ 1.598.100,00
6,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 14.960.216,00**
6.1	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	UN	1,00	$ 108.728,00	$ 108.728,00
6.2	Suministro e instalación salida de iluminacion en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	20,00	$ 199.103,00	$ 3.982.060,00
6.3	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	3,00	$ 188.778,00	$ 566.334,00
6.4	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente CABLE 12 AWG TRIPLE FASE AZUL y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	7,00	$ 107.835,00	$ 754.845,00
6.5	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	5,00	$ 121.116,00	$ 605.580,00

6.6	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tubería EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	6,00	$ 116.263,00	$ 697.578,00
6.7	Suministro e instalación de tablero Trifásico de 12 circuitos con espacio totalizador para TN1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 990.525,00	$ 990.525,00
6.8	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	UN	8,00	$ 162.182,00	$ 1.297.456,00
6.9	Suministro e instalación de luminaria panel LED redodo de 18W 120V. Para cocina, baños cuartos de aseo, pasillos.	UN	11,00	$ 33.585,00	$ 369.435,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	ML	45,00	$ 20.249,00	$ 911.205,00
6.11	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	ML	50,00	$ 82.965,00	$ 4.148.250,00
6.12	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye cana 2400 aluminio fundido, conctores y soportes de tuberia y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	UN	1,00	$ 261.832,00	$ 261.832,00
6.13	Suministro e instalación de tablero Monofasico de 6 circuitos sin espacio totalizador para TR1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 266.388,00	$ 266.388,00
7,00	**ASEO GENERAL**				**$ 341.110,00**
7,1	Aseo general	m2	70	$ 4.873,00	$ 341.110,00

TOTAL, COSTO DIRECTO OFICINA CHOCONTA - CUNDINAMARCA	$ 28.574.703,00

SEDE SECCIONAL GIRARDOT-CUNDINAMARCA					
CAP.	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANT.**	**V/UNIT.**	**SUBTOTAL**
1	**PRELIMINARES**				**$ 2.460.238,00**
1.1	Desmonte cubierta	m2	78,00	$ 16.528,00	$ 1.289.184,00
1.2	Desmonte cielo raso	m2	38,00	$ 13.496,00	$ 512.848,00
1.3	Desmonte puerta existente	Un	1,00	$ 28.832,00	$ 28.832,00
1.4	Demolición piso existente	m2	22,00	$ 13.697,00	$ 301.334,00
1.5	Desmonte aparatos e instalaciones electricas	Un	10,00	$ 32.804,00	$ 328.040,00
2,00	**CUBIERTA**				**$ 4.850.151,00**
2.1	Revisión y mantenimiento de cubiertas	m2	35,00	$ 7.260,00	$ 254.100,00
2.2	Suministro e instalación de tejas No.4 P7	m2	78,00	$ 49.541,00	$ 3.864.198,00
2.3	Suministro e instalación de Caballete	ml	9,00	$ 81.317,00	$ 731.853,00
3,00	**APARATOS SANITARIOS**				**$ 609.416,00**
3.1	Meson en granito incluye lavaplatos y griferia	Un	1,00	$ 609.416,00	$ 609.416,00

4,00	PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA				$ 2.131.063,00
4.1	Pañete liso muros 1:4 e: 1.5 cm (incluye filos y dilataciones)	m2	35,00	$ 24.015,00	$ 840.525,00
4.2	Estuco muros	m2	28,00	$ 13.846,00	$ 387.688,00
4.3	Pintura con vinilo en muros (3 manos) incluye filos y dilataciones	m2	78,00	$ 11.575,00	$ 902.850,00
5,00	PISOS				$ 2.454.100,00
5.1	Alistado de pisos 4 cm	m2	22,00	$ 32.495,00	$ 714.890,00
5.2	Suministro e instalación de Piso en ceramica 51x51 cm	m2	22,00	$ 79.055,00	$ 1.739.210,00
6,00	CARPINTERIA METALICA				$ 3.455.450,00
6.1	Suministro e instalación de Puerta de seguridad intemperie 2.43 x 1.07 incluye marco	Un	1,00	$ 2.137.991,00	$ 2.137.991,00
6.2	Suministro e instalación cierre brazo hidraúlico	Un	1,00	$ 204.888,00	$ 204.888,00
6.3	Suministro e instalación de Rejilla metalica de protección (aire acondicionado externo)	Un	1,00	$ 1.112.571,00	$ 1.112.571,00
7,00	CIELO RASO				$ 2.430.176,00
7.1	Suministro e instalación de Cielo raso en PVC	m2	38,00	$ 63.952,00	$ 2.430.176,00
8,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 9.931.387,00
8.1	Suministro y montaje Tablero 12 circuitos trifásico con puerta, chapa y espacio para totalizador según cuadro de cargas	UND	1,00	$ 1.741.962,00	$ 1.741.962,00
8.2	Suministro y montaje de Toma corriente bifásica con polo a tierra con salidas eléctricas hasta 3 mts	UND	2,00	$ 148.254,00	$ 296.508,00
8.3	Suministro y montaje de Toma corriente doble monofásica con polo a tierra con salidas eléctricas hasta 2 mts	UND	14,00	$ 110.660,00	$ 1.549.240,00
8.4	Suministro y montaje de Interruptor sencillo con salidas eléctricas	UND	4,00	$ 95.836,00	$ 383.344,00
8.5	Suministro y montaje de luminaria panel LED 60X60 de colgar	UND	8,00	$ 225.772,00	$ 1.806.176,00
8.6	Suministro y montaje de luminaria panel LED 18 w de sobreponer	UND	2,00	$ 53.906,00	$ 107.812,00
8.7	Suministro y montaje de salidas eléctricas con Toma corriente doble monofásica con polo a tierra color naranja hasta 3 mts	UND	6,00	$ 81.462,00	$ 488.772,00
8.8	Suministro y montaje de Toma corriente doble monofásica con polo a tierra con salidas eléctricas hasta 2 mts para iluminación	UND	10,00	$ 126.280,00	$ 1.262.800,00
8.9	Suministro y montaje Canaleta Metalica 12x5x2 40 mts Con Division Blanca	ML	6,00	$ 165.554,00	$ 993.324,00
8.10	Suministro y montaje de salidas eléctricas con Toma corriente doble monofásica con polo a tierra hasta 3 mts	UND	2,00	$ 170.832,00	$ 341.664,00
8.11	Suministro e instalación de ducto Tendido de tubería en 1Ø 1" EMT	ML	15,00	$ 31.379,00	$ 470.685,00
8.12	Suministro e instalación de Alimentador de (3No.6 +(F) +1No.6x(N)) 1No.6 (T) AL en subterraneo	ML	20,00	$ 24.455,00	$ 489.100,00
9,00	ASEO GENERAL				$ 268.476,00
9.1	Aseo general	m2	52,00	$ 5.163,00	$ 268.476,00

TOTAL, COSTO DIRECTO OFICINA GIRARDOT - CUNDINAMARCA	$ 28.590.457,00

SEDE SECCIONAL UBATE-CUNDINAMARCA					
CAP.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	SUBTOTAL
1,00	PRELIMINARES				$ 950.961,00
1.1	Desmonte grifería	Un	1,00	$ 23.836,00	$ 23.836,00
1.2	Desmonte Chapa	Un	1,00	$ 16.648,00	$ 16.648,00
1.3	Desmonte redes electricas existentes	Gl	1,00	$ 910.477,00	$ 910.477,00
2,00	VENTANERIA				$ 246.545,00
2,1	Suministro e instalación Vidrio transparente 3mm	m2	5,00	$ 49.309,00	$ 246.545,00
3,00	PUERTAS				$ 504.423,00
3,1	Suministro e instalación chapa puerta principal con manija	Un	1,00	$ 270.273,00	$ 270.273,00
3,2	Suministro e instalación cerraduras baños	Un	2,00	$ 117.075,00	$ 234.150,00
4,00	APARATOS SANITARIOS E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				$ 1.308.961,00
4,1	Suministro e instalación grifería lavamanos	Un	1,00	$ 125.838,00	$ 125.838,00
4,2	Revisión y mantenimiento de redes Hidrosanitarias existentes	Dia	5,00	$ 213.861,00	$ 1.069.305,00
4,3	Rejillas para Desague en aluminio	Un	2,00	$ 56.909,00	$ 113.818,00
5,00	PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA				$ 6.253.660,00
5,1	Pañete liso muros 1:4 e: 1.5 cm (incluye filos y dilataciones)	m2	95,00	$ 33.914,00	$ 3.221.830,00
5,2	Estuco y vinilo tres manos interior (incluye filos y dilataciones)	m2	95,00	$ 31.914,00	$ 3.031.830,00
6,00	CUBIERTAS				$ 5.646.970,00
6.1	Revision y mantenimiento de cubiertas	m2	110,00	$ 19.810,00	$ 2.179.100,00
6.2	Suministro e instalación de tejas No.4 P7	m2	70,00	$ 49.541,00	$ 3.467.870,00
7,00	INSTALACIONES ELECTRICAS				$ 13.339.694,00
7.1	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos tecnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	UN	2,00	$ 108.629,00	$ 217.258,00
7.2	Suministro e instalación salida de iluminacion en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	20,00	$ 199.016,00	$ 3.980.320,00
7.3	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	1,00	$ 188.687,00	$ 188.687,00
7.4	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente CABLE 12 AWG TRIPLE FASE AZUL y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	9,00	$ 107.741,00	$ 969.669,00

7.5	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	Un	6,00	$ 121.014,00	$ 726.084,00
7.6	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	6,00	$ 116.177,00	$ 697.062,00
7.7	Suministro e instalación de tablero Trifásico de 12 circuitos con espacio totalizador para TN1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 990.158,00	$ 990.158,00
7.8	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	UN	8,00	$ 162.108,00	$ 1.296.864,00
7.9	Suministro e instalación de luminaria panel LED redodo de 18W 120V. Para cocina, baños cuarto de aseo, pasillos.	UN	10,00	$ 33.682,00	$ 336.820,00
7.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	ML	45,00	$ 20.286,00	$ 912.870,00
7.11	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	ML	30,00	$ 83.185,00	$ 2.495.550,00
7.12	Suministro e instalación de salida de tomacorriente doble con polo a tierra GFCI, incluye cana 2400 aluminio fundido, conctores y soportes de tuberia y en si todo lo necesario para su funcionamiento.	UN	1,00	$ 261.634,00	$ 261.634,00
7.13	Suministro e instalación de tablero Monofásico de 6 circuitos sin espacio totalizador para TR1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 266.718,00	$ 266.718,00
8,00	**ASEO GENERAL**				**$ 351.084,00**
8,1	Aseo general	m2	68,00	$ 5.163,00	$ 351.084,00

TOTAL, COSTO DIRECTO OFICINA UBATE - CUNDINAMARCA	$ 28.602.298,00

SEDE SECCIONAL ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA					
CAP.	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/UNIT.	SUBTOTAL
1,00	**PRELIMINARES**				**$ 1.154.802,00**
1.1	Desmonte de muro en drywall	m2	15,00	$ 16.368,00	$ 245.520,00
1.2	Desmonte redes eléctricas	Gl	1,00	$ 909.282,00	$ 909.282,00
2,00	**MUROS**				**$ 2.873.560,00**
2,1	Muro en drywall doble cara 0,12 m	m2	20,00	$ 143.678,00	$ 2.873.560,00
3,00	**PUERTAS**				**$ 681.895,00**
3,1	Puerta en lámina (incluye pintura)	Un	1,00	$ 681.895,00	$ 681.895,00
4,00	**PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA**				**$ 642.720,00**

4,1	Estuco y vinilo tres manos interior (incluye filos y dilataciones)	m2	20,00	$ 32.136,00	$ 642.720,00
5,00	**CUBIERTAS**				**$ 4.578.018,00**
5,1	Revisión y mantenimiento de cubiertas	m2	80,00	$ 21.308,00	$ 1.704.640,00
5.2	Suministro e instalación de Teja Perfil 7 #10 Eternit	m2	58,00	$ 49.541,00	$ 2.873.378,00
6,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 18.290.484,00**
6.1	Suministro e instalación de Luminaria de emergencia certificada RETIE para cuartos técnicos. Incluye 1 metro de cable encauchetado 3x18 HF FR LS y clavija.	UN	3,00	$ 108.765,00	$ 326.295,00
6.2	Suministro e instalación salida de iluminacion en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	18,00	$ 199.072,00	$ 3.583.296,00
6.3	Suministro e instalación salida de interruptor doble en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijacion.	UN	1,00	$ 195.823,00	$ 195.823,00
6.4	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra en muro sobrepuesta en tuberia EMT 3/4", concon caja en aluminio fundido 5800, toma corriente, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	5,00	$ 188.565,00	$ 942.825,00
6.5	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble BLANCA con polo a tierra en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente CABLE 12 AWG TRIPLE FASE AZUL y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	5,00	$ 107.741,00	$ 538.705,00
6.6	Suministro e instalación salida de tomacorriente doble con polo a tierra REGULADA en CANALETA METALICA sobrepuesta, toma corriente y accesorios para fijación Y FUNCIONAMIENTO	UN	4,00	$ 121.014,00	$ 484.056,00
6.7	Suministro e instalación salida de interruptor SENCILLO en tuberia EMT 3/4", con caja en aluminio fundido 2400, interruptor, incluye curvas, y accesorios para fijación.	UN	5,00	$ 116.214,00	$ 581.070,00
6.8	Suministro e instalación de tablero Trifásico de 12 circuitos con espacio totalizador para TN1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 990.158,00	$ 990.158,00
6.9	Suministro e instalación de luminaria LED 60x60 40W 120V	UN	9,00	$ 162.108,00	$ 1.458.972,00
6.10	Suministro e instalación de luminaria panel LED redodo de 18W 120V. Para cocina, baños cuarto de aseo, pasillos.	UN	9,00	$ 33.450,00	$ 301.050,00
6.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE TRENSADO 3X12 FASE ROJA O FASE AZUL PARA TOMACORRIENTES DESDE EL TABLERO HASTA LA PRIMERA TOMA DEL CIRCUITO	ML	45,00	$ 20.168,00	$ 907.560,00
6.12	Suministro e instalación de alimentador para iluminación baño, cable 2X10+12T awg Libre de halogenos.	ML	45,00	$ 22.820,00	$ 1.026.900,00

6.13	Suministro e instalación DE CANALETA METALICA DE 12X5CM HOMOLOGADA BLANCA PINTURA ELECTROSTÁTICA, INCLUYE TROQUELES TRIPLES, ALAMBRE DE PUESTA A TIERRA Y MARCACION RETIE.	ML	54,00	$ 83.185,00	$ 4.491.990,00
6.14	Suministro e instalacion de canalizacion 1x1" tubo pvc 1", incluye excavación y relleno con el mismo material excavado	ML	35,00	$ 32.913,00	$ 1.151.955,00
6.15	Suministro e instalación de caja CS274 de 0,6x0,6m con tapa con marco y contramarco en ladrillo recocido, INCLUYE EXCAVACIÓN	UN	2,00	$ 521.500,00	$ 1.043.000,00
6.16	Suministro e instalación de tablero Monofasico de 6 circuitos sin espacio totalizador para TR1, incluye protecciones SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR Y CUADRO DE CARGAS.	UN	1,00	$ 266.829,00	$ 266.829,00
7,00	**ASEO GENERAL**				**$ 361.410,00**
7,1	Aseo general	m2	70	$ 5.163,00	$ 361.410,00
TOTAL, COSTO DIRECTO OFICINA ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA					$ 28.582.889,00
	TOTAL, COSTOS DIRECTOS				$142.899.866,00
	ADMINISTRACION		24%		$ 34.295.968,00
	IMPREVISTOS		1%		$ 1.428.999,00
	UTILIDAD		5%		$ 7.144.993,00
	TOTAL, AIU		30%		$ 42.869.960,00
	IVA S/UTILIDAD		19%		$ 1.357.549,00
	TOTAL, COSTO OBRA				$187.127.375,00

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2024. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($187.127.375)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 del 29 de mayo de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA. **CLÁUSULA SEPTIMA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, está respaldada con el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2224, 2324, 2424, 2524 y 2624 del 16 de febrero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del **ICA**. Su imputación presupuestal se hará de

la siguiente manera:

CDP N°	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2224	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación 10	24PAA-OFN-164- BS Mantenimiento oficina local ICA Zipaquirá	$40.000.000	$ 37.429.293,00
2324	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación 10	24PAA-OFN-163-BS Mantenimiento oficina local ICA Ubaté	$40.000.000	$ 37.454.709,00
2424	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación 10	24PAA-OFN-146-BS Mantenimiento oficina local ICA Chocontá	$ 40.000.000	$ 37.418.574,00
2524	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación 10	24PAA-OFN-150-BS Mantenimiento oficina local ICA Girardot	$40.000.000	$ 37.439.204,00
2624	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	Nación 10	24PAA-OFN-141-BS Mantenimiento oficina local ICA Cáqueza.	$40.000.000	$ 37.385.595,00
TOTAL				$200.000.000	$187.127.375,00

CLÁUSULA OCTAVA-_CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto **CLÁUSULA NOVENA-_FORMA DE PAGO:** El **ICA** pagará al contratista el valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($187.127.375,00)**,incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo a los CDP No. 2224, 2324, 2424, 2524 y 2624 del 16 de febrero de 2024, a través del Grupo de Gestión Financiera con sede en Bogotá D.C. Los pagos serán realizados de la siguiente manera: **A.** Un primer desembolso correspondiente al 25% del valor del contrato al cumplir el 20% de avance ejecutado del contrato. **B.** Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del contrato al cumplir el 70% de avance ejecutado del contrato. **C.** Un tercer desembolso al 30% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado del contrato. Para efectos de este pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra. **D.** Un cuarto desembolso del 5% del valor del contrato contra liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El pago a que se obliga el **ICA** en virtud del contrato que se está celebrando, estará

sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al **ICA**, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del **ICA**, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a treinta (30) días calendario de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES:** Dentro del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el contrato a celebrar y de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del Contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato y prestar los bienes y servicios en los lugares destinados por el ICA, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos. 2. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo 1 - anexo técnico, el pliego de condiciones, la propuesta económica, y demás documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia de la obra. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 4. Constituir y mantener las pólizas y mecanismos de cobertura en la forma y condiciones pactadas en el contrato. 5. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del

término establecido por la dependencia contratante. 6. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 7. La obra de este proceso de contratación se ejecutará según las especificaciones y actividades técnicas señaladas en el Anexo 1. Anexo Técnico y en la propuesta presentada. 8. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y las relacionadas con la naturaleza y el tipo de obra a realizar para el cual el (los) oferente (es) empleará (n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10. Garantizar la buena calidad de los bienes requeridos y actividades ejecutadas de la obra objeto de la presente contratación. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con la Constitución y la Ley. 12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 13. Acatar las recomendaciones dadas por parte del interventor del contrato. 14. Informar a la interventoría del contrato cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, anormalidad e imprevisto que afecte la debida ejecución del contrato. 15. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones en los ámbitos nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. 16. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 17. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con sus respectivos soportes. 18. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 21. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. Para ello, se deberá tener la debida autorización del interventor. 22. Entregar las pólizas actualizadas a la fecha de terminación y recibo del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de recibo. 23. Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 24. Las demás

que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este, en especial las establecidas en el artículo 5to de la Ley 80 de 1993. 25. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. 26. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado de este se haya logrado la adjudicación. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe diagnóstico dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa

firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo 1. Anexo Técnico. 2. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos LOS CUALES SERAN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL INTERVENTOR Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 3. Presentar al interventor del contrato dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar); ii). Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar); iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas. Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas. Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: Cuadro de cuadrillas: El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU. Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género. EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTADO A LA PROPUESTA. 4. Presentar cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al interventor dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por

parte de la interventoría. 5. Presentar al interventor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la interventoría solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, deberán hacerse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique). 7. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al interventor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique). 8. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 9. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el interventor y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido serán a cargo del CONTRATISTA. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la interventoría. 10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes. 11. Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) elaborado por el contratista y aprobado por la interventoría. 12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 13. Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí. 14. Disponer de todos los escombros, residuos y demás deshechos, que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato. La disposición se realizará en un botadero o escombrera, que expedirá la certificación del material desechado, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente; se coordina con la responsable del manejo ambiental de la interventoría. Para lo anterior el contratista presentará debidamente seleccionado el material de desecho a la interventoría, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o

deben desecharse definitivamente. 15. Presentar a la interventoría del contrato, certificado de disposición final de escombros. 16. Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el interventor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del CONTRATISTA y se hará a satisfacción de la interventoría. 17. Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el interventor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA. 18. Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá desmantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron. 19. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del interventor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones. 20. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.I.U. de su propuesta. 21. Elaborar y presentar juntamente con la interventoría, actas de inicio, parciales y de recibo y liquidación final de obra. 22. Presentar al interventor informes quincenales del avance de obra, mensuales e informe final de obra en medio magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el Anexo 1. Anexo Técnico. 23. Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y la interventoría del contrato. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo. 24. Asistir a los comités semanales, con el interventor y supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del CONTRATISTA la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga. 25. El CONTRATISTA se compromete a realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud en el Trabajo (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y

detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto. 26. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. 27. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. 28. Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto. 29. Cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, se deberá diligenciar el formato de la entidad y ser aprobado tanto por el interventor como por la entidad. 30. Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida. 31. Entregar al interventor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y necesarios para la suscripción del acta de recibo. 32. Entregar al interventor, las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique). 33. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la interventoría sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato. 34. Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique). 35. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. 36. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la interventoría con cada corte de obra o cuando esta lo requiera. 37. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST)y/o jurídica en desarrollo del contrato. 38. Responder ante el INTERVENTOR y el ICA todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato. 39. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, ICA o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos. 40. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y

permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el CONTRATISTA deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de estas. 41. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran. 42. El CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del A.I.U; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto y la Interventoría. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la Interventoría, no se realizará el pago de dicho concepto. 43. En ningún caso, el CONTRATISTA podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Interventoría y la Supervisión contractual, quienes realizarán la evaluación de las respectivas modificaciones contractuales a que haya a lugar. 44. El CONTRATISTA deberá cumplir con toda la documentación, permisos y certificaciones solicitados por parte del Aeropuerto. Esto incluye permisos, certificaciones de seguridad, autorizaciones ambientales, y cualquier otro documento requerido por las autoridades aeroportuarias o reguladoras competentes. El CONTRATISTA es responsable de asegurar que todos los documentos sean válidos, estén actualizados y cumplan con todas las normativas y estándares aplicables, y deberá presentarlos al Aeropuerto en los plazos estipulados. **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AMBIENTALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 1. El CONTRATISTA deberá entregar un Plan de manejo ambiental y SST en obra cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente. 2. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad. 3. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expidan. 4. El CONTRATISTA deberá proveer a su personal los elementos de protección personal: cascos, tapabocas, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo. 5. La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos. 6. Para el manejo de residuos y/o

mercancías peligrosas se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2022. En caso de que aplique se deberá dar cumplimiento a las exigencias de la resolución 007 de 2011 del Ministerio de salud y protección social. 7. El **CONTRATISTA** debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del **ICA**. 8.Si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al **CONTRATISTA**, la interventoría será el encargado de verificar las diferencias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las obligaciones propias de este contrato, el **ICA** se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre **EL CONTRATISTA** en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL CONTRATISTA** para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.) para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT. 899.999.069-

7, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. CUANTÍA: en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato VIGENCIA: con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (06) meses más. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. CUANTÍA: Equivalente al diez (10%) del valor contrato VIGENCIA: Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y Calidad de la Obra	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. La suficiencia de la garantía, en relación con el tiempo fue modificada en atención al inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se ha observado en procesos anteriores que las aseguradoras no brindan este amparo con vigencia de 5 años, debido a que las actividades que se ejecutan en desarrollo del objeto a contratar no son susceptibles de asegurarse como si se tratara de una obra pública de infraestructura para la cual se concibió la norma. Y en razón a que la obra a ejecutar corresponde a adecuación y mantenimiento y no construcción. CUANTÍA: Equivalente al veinte (20%) del valor contrato VIGENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

Responsabilidad civil extracontractual (RCE)	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. CUANTÍA: 200 SMMLV para contratos con valor <1.500 SMMLV VIGENCIA: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá permanecer vigente durante toda la ejecución del contrato

El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto al amparo de estabilidad de la obra y el periodo de garantía el Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el ICA le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del ICA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual esta póliza solamente se podrá pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a

dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El **CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la totalidad de la información de carácter técnico, legal, social, ambiental etc., necesarios para el desarrollo de los trabajos. 3. Tener respuesta oportuna a sus requerimientos necesarios para la ejecución de los trabajos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al **ICA** en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA**, mantener al **ICA** indemne de cualquier reclamación, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la empresa y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la empresa y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MULTAS:** El **ICA** tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018..En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** pacta con la entidad la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por atraso imputable al Contratista en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 6. Por atraso en el cumplimiento de las

obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.8. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas al ICA. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento 20% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas: CAUSALES: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el INTERVENTOR, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al CONTRATISTA en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el CONTRATISTA no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento

de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- CLÁUSULA PENAL. -** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el **ICA** podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del

contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** autoriza al **ICA** a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo son TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES, DECLARATORIA DE CADUCIDAD, de acuerdo con los Artículos 15°,16°,17° y 18° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es independiente del **ICA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL ENTRE EL ICA Y EL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y el ICA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud,

pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del **ICA**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El **ICA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. El **ICA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades previstas en el Contrato obra se llevará en las oficinas locales del ICA ubicadas en los municipios de Cáqueza, Chocontá, Girardot, Ubaté y Zipaquirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISION** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, se ejercerá control mediante supervisión a cargo de Profesional especializado código 2028 grado 14 adscrito al Grupo de Infraestructura Pública y Mantenimiento. **APOYO A LA SUPERVISIÓN:** El supervisor del contrato contará con contratista del Grupo de Infraestructura Física y Mantenimiento, para el apoyo a la supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación, atendiendo y cumpliendo con el manual de interventoría y supervisión del **ICA**, en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor y/o interventor deberá verificar que las pólizas que amparan el contrato se encuentren cargadas por parte del **CONTRATISTA** en la plataforma transaccional de SECOP II e informarle al Grupo de Procesos de Gestión Contractual para efectos que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de plazo y valor del contrato en los términos previamente solicitados al **CONTRATISTA**, proceda con la verificación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo; así mismo, operará en caso de que sea solicitada la oportuna modificación de la póliza que amparo la ejecución del contrato en caso de prorroga o adición del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento de este, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATISTA** comunicará por escrito al **ICA** dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LAS PARTES** acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionarán en primera instancia de

manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO*:* En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el ICA aplicara el procedimiento correspondiente y tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizado de debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente ; si el ICA establece que existe incumplimiento, que amerita la declaratoria de caducidad, la imposición de multa, o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria u otra sanción, las partes pactan que de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del Decreto

1082 de 2015, hará efectiva la garantía única y su respectivo amparo, entre otras de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como, lo indicado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del **ICA** o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el **CONTRATISTA** está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del **ICA** relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el **ICA** comparta o suministre. 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al **ICA**. 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del **ICA**. 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental. 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión. 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: **EL CONTRATISTA** se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DE LA RESPONSABILIDAD CON AUTORIDADES AMBIENTALES:** En el evento que, al **ICA**, le fuere impuesta una multa por la Autoridad Ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fuere responsabilidad del **CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS:** Todos los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, son a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. En materia de tributos, el **ICA**, practicará las retenciones que establezca la normatividad vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuviere lugar dentro de la

ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante; de lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el ICA por cumplimiento de las obligaciones del Contrato y la celebración subcontratos. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la ley 80 de 1993. Asimismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere de: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y aprobación de los documentos previstos como posteriores a la adjudicación, presentación de correcciones y/o subsanaciones en los términos allí establecidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, con copia a la entidad. CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **a).** Estudios previos; **b).** Matriz de riesgos**; c).** propuesta económica presentada**. d).** Pliego de condiciones; **e).** Anexos; **f).** CDP No. 2224, 2324, 2424, 2524 y 2624 del 16 de febrero de 2024 y demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIONES: LAS PARTES declaran que conocen, comprenden y aceptan

todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA CUATRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **ICA**, en la Avenida Carrera 20 No. 82 – 20 Edificio Neo Point piso 7° o al correo electrónico contactenos@ica.gov.co, ii) Al Contratista, en la Cl 8 F 79 – 94 y al correo electrónico contacto@wrussyingenieros.com. Por consiguiente el contratista con la suscripción del contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones derivadas del contrato sean remitidas a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Lizeth Judith Choconta Solano- Abogada contratista Proceso de Gestión Contractual
Vo. Bo: Luis Alberto Alfonso Álvarez – Contratista Grupo de Procesos de Gestión Contractual
Vo. Bo: José Luis Arciniegas – Coordinador Grupo de Procesos de Gestión Contractual.
Vo. Bo: Nely Sanchez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
Vo. Bo: Andrés Francisco Junco R - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencia General